



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MEDIDAS PROVISIONALES

VERTEDERO ANTOFAGASTA

DFZ-2023-248-MP

FEBRERO, 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	X <small>Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina SMA Antofagasta</small>
Elaborado	Luis Ramírez Díaz	X <small>Luis Ramírez Díaz Fiscalizador DFZ</small>



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5	HECHOS CONSTATADOS	6
6	CONCLUSIÓN	13
7	ANEXOS.....	14



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Vertedero Antofagasta”, en el marco del proceso que ordenó medidas urgentes y transitorias que se detallarán más adelante.

El motivo de la actividad de fiscalización se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°2251 de fecha 19 de diciembre de 2022 (Anexo N°1). Lo anterior, debido a la necesidad de resguardo del medio ambiente, cuando la ejecución u operación de los proyectos o actividades, genere efectos no previstos en la evaluación y como consecuencia de ello se pueda generar un daño inminente y grave para el medio ambiente.

La materia objeto de la fiscalización, consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. *Implementar un cierre perimetral al recinto completo -o reparar lo existente si fuera del caso- de forma que sea impedido el ingreso tanto de personas, como de animales. Sus características físicas y estructurales deberán ser definidas por personal competente en la materia, pero al menos deberá considerar lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.*
2. *Presentar un proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero, el que deberá, a lo menos, considerar acciones para enfrentar los ingresos irregulares de terceros e identificar brechas que puedan producirse en el cerco perimetral al que se refiere el punto anterior, con el fin de repararlas oportunamente. Dicho documento deberá ser preparado por personal competente en la materia, y a lo menos deberá considerar un cronograma de implementación y ajustarse a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios. El mismo será revisado por el servicio en atención a su mérito, para emitir observaciones a mejorar, o verificarlo.*
3. *Ejecutar el proyecto al que se refiere el punto anterior, una vez verificado por este servicio, dando cumplimiento a los elementos que sean allí mencionados de manera íntegra y en concordancia al cronograma de implementación.*

En consideración a los hechos constatados, se puede acreditar acciones cumplidas y no cumplidas de la medida provisional establecidas a través de Resolución Exenta N°2251/2021 de fecha 19 de diciembre de 2023.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Vertedero Antofagasta	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Cerrado.
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Patricio Infante sin número, Antofagasta.
Provincia: Antofagasta	
Comuna: Antofagasta	
Titular de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de Antofagasta	RUT o RUN: 69.020.300-6
Domicilio titular: Av. Séptimo de Línea 3505	Correo electrónico: Alcaldia.ima@imantof.cl
	Teléfono: 55 288 74 13
Identificación del representante legal: Jonathan Velásquez Ramírez	RUT o RUN: 12.837.996-7
Domicilio representante legal: Av. Séptimo de Línea 3505	Correo electrónico: Jonathan.velasquezr@imantof.cl
	Teléfono: 55 288 74 13



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	MP	Resol. Ex. 2251/2023	19-12-2022	SMA	Ordena Medidas Provisionales urgentes y Transitorias que indica.	No hay.



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: No aplica.	Existió auxilio de fuerza pública: No aplica.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica.	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica.
Observaciones: No hay.	

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

4.1.2.1 Primer día de inspección (02-02-2022).

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Acceso Vertedero La Chimba
2	Cerco perimetral Vertedero La Chimba.
3	Inmediaciones al Vertedero (vía pública, caminos y línea férrea)

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	No hay.	-	-



5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales pre procedimental, fue posible constatar lo siguiente:

Nº	Medida asociada	Hechos constatados
1	<p><i>Implementar un cierre perimetral al recinto completo -o reparar lo existente si fuera del caso- de forma que sea impedido el ingreso tanto de personas, como de animales. Sus características físicas y estructurales deberán ser definidas por personal competente en la materia, pero al menos deberá considerar lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.</i></p> <p><i>Esta medida se verificará mediante fotografías georreferenciadas que den cuenta de su construcción o reparación, según sea el caso. Las mismas deberán ser presentadas en un breve informe que las contextualice y señale las características técnicas que se estimaron necesarias para impedir el ingreso no autorizado, así como también documentación que respalde la experticia de quien definió las mismas. Dicho reporte deberá ser acompañado en un plazo no mayor a</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Primera inspección</u> <p>Con fecha 02 de febrero de 2022, funcionarios de esta Superintendencia del Medio Ambiente, ejecutaron una fiscalización (Anexo N°3) a la unidad fiscalizable donde se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el lugar se constató ausencia de personal municipal o de seguridad que realizara control de acceso al Vertedero. (Fotografía N°1). - El acceso no cuenta con barrera que impida el libre desplazamiento de personas y/o vehículos. (Fotografía N°2). - Se constató durante la inspección ambiental personas al interior del Vertedero y dos menores de edad (género femenino) saliendo desde el Vertedero. (Fotografía N°3). - Se constató alambre de púas en la parte superior en muy mal estado y ausencia de este elemento en la mayor parte del perímetro (se tomaron fotografías y georreferenció los lugares) (Fotografía N°4). - La pandereta actual (cerco perimetral) se encuentra destruida en algunos sectores, permitiendo el acceso de personas por ellas. (Fotografías N°4 y 5). - <p>Resultados examen de la información:</p> <p>Es preciso señalar que a través de la resolución que ordenó las medidas provisionales, se otorgó un plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación, para la presentación del informe que contextualice y señale las características técnicas que se estimaron necesarias para impedir el ingreso no autorizado al vertedero. Así las cosas, el Titular requirió aumento de plazo, solicitud que fue resuelta por esta SMA mediante Resol. Exenta N°57/2023 de fecha 11 de enero de 2023 (Anexo N° 1) y que estableció aumentar el plazo inicial para la acción 1, quedando en 25 días hábiles desde la notificación original, así las cosas, y dado que la Resolución Exenta N°2251 se notificó con fecha 20 de diciembre de 2022 (Anexo N°2) el plazo para la presentación de la acción 1 quedó ampliado en 5 días adicionales a los ya establecidos, esto es, tope con plazo ampliado 25 de enero de 2023).</p> <p>En vista de los anterior, encontrándose dentro de plazo, el día 11 de enero de 2023 don Eduardo Astudillo Borlando en representación de Ilustre Municipalidad de Antofagasta presentó informe (Anexo N°4) el que incluye los antecedentes</p>



Nº	Medida asociada	Hechos constatados
	<p><i>20 días hábiles desde la notificación de la resolución que ordenará las medidas.</i></p>	<p>técnicos del nuevo cerco perimetral el que consta en la Licitación ID-2430-88-LR22 Proyecto denominado “Conservación cierre perimetral Basural La Chimba”. Cabe señalar, que dicha licitación se encuentra en estado “Desierta”¹, según antecedentes recopilados de la plataforma de mercado público la misma está desierta dado que no recibió propuestas en el plazo. A su vez, la Ilustre Municipalidad cargó nueva licitación en los mismos términos, los que se encuentran vigentes, bajo el código Licitación ID: 2430-7-LR23 “CONSERVACIÓN CIERRE PERIMETRAL BASURAL LA CHIMBA ANTOFAGASTA” CÓDIGO BIP N°40039702 NUEVO LLAMADO.</p> <p>Respecto a la experticia del personal que definió el proyecto de conservación del cierre perimetral la I. Municipalidad por medio de ORD 45-2022 de fecha 09.01.2023 (Anexo N°4) indica que “los profesionales que desarrollaron la propuesta denominada conservación cierre perimetral Basural La Chimba”, se informa que cada uno de ellos corresponden a profesionales del área de la construcción, siendo estos un ingeniero constructor con 12 años de ejercicio en la profesión, ingeniero civil con 3 años de ejercicio en la profesión y un profesional arquitecto con 8 años de ejercicio en la profesión como lo avalan sus certificados de título y profesionales que se acompañan”. Por tanto, no se tienen observaciones en esta materia, toda vez que la I. Municipalidad de Antofagasta presentó la documentación de los profesionales del área de arquitectura e ingeniería civil para la formulación de las bases técnicas que dan origen al proyecto CONSERVACIÓN CIERRE PERIMETRAL BASURAL LA CHIMBA ANTOFAGASTA” CÓDIGO BIP N°40039702 NUEVO LLAMADO.</p> <p>En vista de los antecedentes presentados y publicados por el titular, la acción 1 se encuentra en ejecución, sobre todo porque el resuelvo 1 de la resolución que dictó las medidas urgentes y transitorias señaló que: (...) deberán ejecutarse dentro del plazo de 15 meses contados desde la notificación de la presente resolución.</p>
Conformidad técnica de la medida 1)		
En ejecución. Al término de los 15 meses se deberá verificar si implementó las mejoras propuestas.		

¹ <https://www.mercadopublico.cl/> Licitación ID: 2430-88-LR22 : CONSERVACIÓN CIERRE PERIMETRAL BASURAL LA CHIMBA ANTOFAGASTA” CÓDIGO BIP N°40039702



Nº	Medida asociada	Hechos constatados
2	<p><i>Presentar un proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero, el que deberá, a lo menos, considerar acciones para enfrentar los ingresos irregulares de terceros e identificar brechas que puedan producirse en el cerco perimetral al que se refiere el punto anterior, con el fin de repararlas oportunamente. Dicho documento deberá ser preparado por personal competente en la materia, y a lo menos deberá considerar un cronograma de implementación y ajustarse a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios. El mismo será revisado por el servicio en atención a su mérito, para emitir observaciones a mejorar, o verificarlo.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Primera inspección</u> Con fecha 02 de febrero de 2022 (Anexo N°3), funcionarios de esta Superintendencia del Medio Ambiente, ejecutaron una fiscalización a la unidad fiscalizable donde se constató lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - En el lugar se constató ausencia de personal municipal o de seguridad que realizara control de acceso al Vertedero. (Fotografía N°1). - El acceso no cuenta con barrera que impida el libre desplazamiento de personas y/o vehículos. (Fotografía N°2). - Se constató durante la inspección ambiental personas al interior del Vertedero y dos menores de edad (género femenino) saliendo desde el Vertedero. (Fotografía N°3). <p>Resultados examen de la información: El titular no presentó proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero. Cabe señalar, que la resolución que ordenó las medidas provisionales otorgó un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación para la presentación del proyecto. Conforme a la acción, y en vista de que el titular requirió un aumento de plazo, esta SMA resolvió mediante Resol. Exenta N°57/2023 de fecha 11 de enero de 2023(Anexo N°1) aumentar el plazo inicial para la acción 2, quedando en 18 días hábiles desde la notificación original. Así las cosas, dicho plazo venció el día 16 de enero de 2023 y a la fecha el titular no ha ingresado los medios de verificación que permitan corroborar que la acción se encuentra cumplida. A mayor abundamiento, con fecha 17 de enero de 2023 la SMA resolvió rechazar la solicitud del titular requiriendo un segundo aumento de plazo el cual fue solicitado por don Eduardo Astudillo Borlando en representación de Ilustre Municipalidad de Antofagasta. La resolución que resuelve la solicitud corresponde a la Resolución Exenta N°82-2023 de fecha 17.01.2023 (Anexo N°1) indicando en el resuelvo primero que la titular carece de argumentos nuevos que puedan fundar una acción que atentaría contra la salud de la población circundante al vertedero y a la integridad de la Reserva Nacional La Chimba. En razón de aquello se rechaza el segundo aumento de plazo requerido.</p>
Conformidad técnica de la medida b)		
<ul style="list-style-type: none"> • No Cumplimiento de lo exigido en la medida provisional acción 2, toda vez que se no se acreditó la presentación de un proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero. 		



Nº	Medida asociada	Hechos constatados
3	<i>Ejecutar el proyecto al que se refiere el punto anterior, una vez verificado por este servicio, dando cumplimiento a los elementos que sean allí mencionados de manera íntegra y en concordancia al cronograma de implementación.</i>	<p>Resultados examen de la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular no presentó proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero a la SMA, razón por la cual esta acción no se cumple.
Conformidad técnica de la medida c)		
<ul style="list-style-type: none"> • Se constató el incumplimiento de lo exigido en la medida provisional, toda vez que el titular no presentó proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero, consecuentemente no se cumple con lo establecido en la acción 3 de la medida provisional. 		



Registros

			
Fotografía 1.	Fecha: 02-02-2023	Fotografía 2	Fecha: 02-02-2023
Descripción del medio de prueba: Se observa ingreso del vertedero la chimba sin control de acceso y/o barrera que impida el libre tránsito de personas.		Descripción del medio de prueba: Se observa acceso de vertedero la chimba, en dicho lugar ausencia de funcionarios municipales y/o de seguridad.	

10



Registros

 <p style="color: orange; margin-top: 10px;">02-02-2023</p>	 <p style="color: orange; margin-top: 10px;">02-02-2023</p>		
Fotografía 3.	Fecha: 02-02-2023	Fotografía 4	Fecha: 02-02-2023
Descripción del medio de prueba: Se observa personas al interior del vertedero la chimba, realizando labores de separación de residuos.	Descripción del medio de prueba: Se observa pandereta con deterioro, la que posibilita el acceso no autorizado al vertedero la chimba. Además se observa que el cerco de alambre de púas se encuentra deteriorado o no existe en algunos sectores.		



Registros



Fotografía 5.

Fecha: 02-02-2023

Descripción del medio de prueba: Se observa cerco perimetral del vertedero la chimba con deterioro en la estructura, el cual permite el ingreso no autorizado.



6 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

Nº	Medida asociada	Hallazgos
1	<i>Implementar un cierre perimetral al recinto completo -o reparar lo existente si fuera del caso-de forma que sea impedido el ingreso tanto de personas, como de animales. Sus características físicas y estructurales deberán ser definidas por personal competente en la materia, pero al menos deberá considerar lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de lo exigido en la medida provisional acción 1, toda vez que se acreditó en plazo características técnicas del nuevo cerco perimetral que prohíba el ingreso no autorizado. Cabe señalar que el cumplimiento solo se refiere a la presentación de los antecedentes técnicos y no a la ejecución del proyecto, la que debería realizarse dentro de los 15 meses según lo establece la resolución exenta N°2251 de fecha 19 de diciembre de 2022.
2	<i>Presentar un proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero, el que deberá, a lo menos, considerar acciones para enfrentar los ingresos irregulares de terceros e identificar brechas que puedan producirse en el cerco perimetral al que se refiere el punto anterior, con el fin de repararlas oportunamente. Dicho documento deberá ser preparado por personal competente en la materia, y a lo menos deberá considerar un cronograma de implementación y ajustarse a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios. El mismo será revisado por el servicio en atención a su mérito, para emitir observaciones a mejorar, o verificarlo.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Se constató el incumplimiento de lo exigido en la medida provisional acción 2, toda vez que el titular no ingreso proyecto a esta Superintendencia. En consecuencia se da por incumplido lo establecido en el número 2 de la medida provisional.
3	<i>Ejecutar el proyecto al que se refiere el punto anterior, una vez verificado por este servicio, dando cumplimiento a los elementos que sean allí mencionados de manera íntegra y en concordancia al cronograma de implementación.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de lo exigido en la medida provisional acción 3, toda vez que al no presentar el proyecto de vigilancia y seguridad, se imposibilita su ejecución en plazo.

En resumen se puede indicar la conformidad parcial de las medidas provisionales.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2251 de fecha 19.12.2023, Dicta Medidas Provisionales. Resolución Exenta N°57 de fecha 11.01.2023, Otorga aumento de plazo. Resolución Exenta N°82 de fecha 17.01.2023, Rechaza aumento de plazo.
2	Notificación Resolución Exenta N°2251 de fecha 19.12.2023, Dicta Medidas Provisionales.
3	Acta de Inspección Ambiental de fecha 02 de febrero de 2023.
4	Antecedentes provistos por Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

